

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMEN-

TO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA.

LTDA.-----

CUANTIA: S/. 14'000.000,00.---



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Doce de Marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí,

doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario, Décimo de este Cantón, comparece: el señor Eduardo

Dassum Brussa, quien declara ser ecuatoriano, soltero Industrial en su calidad de Gerente de la Compañía

"Tecnoplast del Ecuador Cia. Ltda., según nombramien-

to que acompaña mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad capaz para obligarse y contratar a quien de

conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y re-

sultados de esta escritura de reforma de estatutos

y aumento de capital, a la que proceden con amplia

y entera libertad para su otorgamiento me presen-

tan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una por la cual conste la Reforma de Es-

tatutos y aumento de capital en la forma siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Interviniente: Concurre al otorga-

miento de la presente escritura el señor Eduardo Dassum

Brussa como Gerente de la Compañía Tecnoplast del

Ecuador Cia. Ltda. cuya autorización esta contenida

1 en la copia del acta de la Junta General Extraor-
2 dinaria de Socios que se acompaña para que se in-
3 serte como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA:-

4 ANTECEDENTES:- El diez de Mayo de mil novecientos
5 setenta y uno, se constituyó ante el Notario Dec-
6 tor Jorge Jara Grau, la compañía "Tecnoplast del E-
7 cuador Cía. Ltda. domiciliada en esta ciudad, a cin-
8 cuenta años de plazo y con un capital social de

9 dos millones de sucres.- CLAUSULA TERCERA:- AUMENTO
10 DE CAPITAL:- Con estos antecedentes el señor Eduar-
11 do Dassum Brussa en su calidad de Gerente de la Com-
12 pañia y debidamente autorizado por la Junta General
13 Extraordinaria de Socios realizada el diez y nueve

14 de Febrero de mil novecientos setenta y tres, decla-
15 ra que mediante este instrumento público aumentan el
16 capital los socios de la Compañia Tecnoplast del E-
17 cuador Cía. Ltda", en catorce millones de sucres, con
18 lo que, el capital de la misma asciende a Dieci-

19 séis millones de sucres, capital que esta integramen-
20 te suscrito en la forma siguiente: Eduardo Dassum ✓

21 Brussa, capital actual seiscientos mil sucres, nueve
22 capital que suscribe cuarenta mil sucres, capital to-

23 tal seiscientos cuarenta mil sucres; Munir Dassum Ar- ✓
24 mendariz, capital actual ochocientos mil sucres, nue-

25 ve capital que suscribe seis millones quinientos se-
26 senta mil sucres, capital total siete millones tres-

27 cientos sesenta mil sucres; Chafick Dassum Armendariz }
28 capital actual seiscientos mil sucres, nueve capital

64

736

736

que suscribe seis millones setecientos sesenta mil
 sucres, capital total siete millones trescientos se-
 sesenta mil sucres; Xavier Dassum Brussa, capital ac-
 tual, cero capital que suscribe seiscientos cuarenta
 mil sucres, capital total seiscientos cuarenta mil
 sucres. Totales: Capital actual: dos millones de su-
 cres; Nuevo capital suscrito: Catorce millones de su-
 cres; Capital Total. Dieciséis millones de sucres.

CLAUSULA CUARTA:- Pago de nuevo capital suscrito :
 El capital social que se aumenta mediante esta es-
 critura pública y que ha sido suscrito en su tota-
 lidad de acuerdo al detalle especificado en la cláu-
 sula anterior, es pagado por los socios suscripto-

res una parte por compensación de crédito y otra parte
 por pago en dinero efectivo, según lo acordado en
 la Junta General Extraordinaria de Socios, pago que
 se realiza en la siguiente forma: el socio señor
 Eduardo Dassum Brussa ha suscrito cuatro participaci-

nes de diez mil sucres cada una y paga por com-
 pensación de créditos cuarenta mil sucres; el socio
 señor Munir Dassum Armendariz ha suscrito seiscientos
 cincuenta y seis participaciones de diez mil sucres
 cada una y paga por compensación de crédito tres
 millones quinientos sesenta mil sucres y en dinero

efectivo cien mil sucres, obligándose a pagar el sal-
 do hasta el treinta de Septiembre de un mil nove-
 cientos setenta y tres; el socio señor ChaRick Dassum
 Armendariz ha suscrito seiscientos setenta y seis par-

4

656

676
60



1 participaciones de diez mil sucres cada una y paga por

2 compensación de crédito tres millones quinientos se-

3 senta mil sucres y en dinero efectivo cien mil su-

4 cres obligándose a pagar el saldo hasta el treinta

5 de Septiembre de un mil novecientos setenta y tres;

6 el señor Xavier Dassum Brussa ha suscrito sesenta

7 y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una

8 y paga en dinero efectivo seiscientos cuarenta mil

9 sucres. CLAUSULA QUINTA:- REFORMA DE ESTATUTOS:- Se re-

10 forma el contrato social de la siguiente forma: la

11 cláusula Sexta en los literales A y B dirá a) Del

12 Capital: Capital Social y participaciones sociales:

13 El capital social es de dieciséis millones de su-

14 cres y se encuentra dividido de conformidad con lo

15 dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en un mil

16 seiscientos participaciones iguales e indivisibles de

17 diez mil sucres cada una, representadas por certi-

18 ficados de aportaciones en el que constará necesá-

19 riamente su carácter de no negociable y el número

20 de las participaciones que por su aporte correspon-

21 den. Dichos certificados de aportaciones tendrán su

22 número de orden e irán firmados por el Presidente

23 y el Gerente General. La cláusula Séptima dirá: Di-

24 rección, Administración, Representación y Fiscaliza-

25 ción.- La Compañía Tecneplast del Ecuador Cía. Ltda.

26 estará dirigida por la Junta General de Socios, admi-

27 nistrada por un Presidente y un Gerente General de-

28 signados por la Junta General de Socios, quienes se-

rán indistintamente los representantes judiciales y
~~extrajudiciales de la Compañía.~~ Será fiscalizada por
un Consejo de Vigilancia en caso de que la Junta
General así lo resuelva según la Ley". En la cláusula
Octava se sustituye donde dice: cada participación
de un mil sucres da derecho a un voto en la
Junta General" por cada participación de diez mil
sucres da derecho a un voto en la Junta General".
La cláusula Novena dirá: Literal a) Designar y re-
mover conforme a la Ley al Presidente y al Gerente
General de la Compañía a quienes fijará sus suel-
dos y participaciones de utilidades cuando fuere del
caso. De ser necesario nombrar uno o varios Geren-
tes estableciendo la Junta que los elija las atribu-
ciones de cada uno de ellos, el tiempo para el
que sea elegidos, que no podrá exceder de dos años
y la forma en que deberán ser reemplazados. Todos
estos funcionarios podrán ser reelegidos indefinida-
mente y pueden ser socios o no de la compañía".
El literal c) dirá "Aprobar las cuentas y balances
que presenten el Gerente General y administradores
de la Sociedad. El literal k) dirá Disponer que se
entablen las acciones correspondientes en contra de
los administradores".- La cláusula Décima dirá La Jun-
ta General de Socios será presidida por el Presi-
dente y en su falta por cualquiera de sus miembros
como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario de
ella el Gerente General o un Gerente o cualquiera



de sus miembros".- En la cláusula Décima Primera don-

1 de dice Gerente dirá: "Gerente General" La cláusu-

2 la Décima Segunda dirá "Del Presidente" El Presiden-

3 te será nombrado por la Junta General por un perío-

4 do de cinco años, siendo sus atribuciones las si-

5 guientes: A) ser el representante Judicial e extra-

6 judicial de la Compañía; b) presidir la Junta Ge-

7 neral de socios; c) autorizar con su firma conjun-

8 tamente con el Gerente General, los certificados de

9 aportaciones que se emitan; d) en caso de falta o

10 ausencia temporal reemplazar por el tiempo necesario

11 al Gerente General, en caso de ausencia definitiva

12 hasta que la Junta General nombre el nuevo Gerente

13 General; e) Ejercer las demás atribuciones que le

14 conceden la Ley y los presentes Estatutos. La cláu-

15 sula Décima Tercera dirá: "Del Gerente General" La

16 Junta General designará a un Gerente General amovi-

17 ble para el período de cinco años, pudiendo ser in-

18 definidamente reelegido. Deberá continuar en el ejer-

19 cicio de su cargo hasta que el sucesor inscriba su

20 nombramiento en el Registro Mercantil. Las funciones

21 del Gerente General son indelegables, pudiendo cons-

22 tituir apoderados para negocios especiales".- La cláu-

23 sula Décima Cuarta dirá: Atribuciones del Gerente Ge-

24 neral". Son atribuciones del Gerente General; a) ser

25 el representante judicial y extrajudicial de la com-

26 pañía b) administrar la sociedad y sus negocios pu-

27 diendo en consecuencia nombrar a todos los funcio-

28

1 narios y trabajadores de la Sociedad y cuyos nom-
2 bramientos no sean potestativos de la Junta General
3 de socios u otro organismo, señalándoles sus funcio-
4 nes, atribuciones y remuneraciones, aceptar descontar
5 y girar letras de cambio, suscribir pagarés, girar
6 cheques, endosarlos, suscribir giros y cualquier o-
7 tro documento relacionado con el desenvolvimiento nor-
8 mal del negocio; c) previa autorización de la Jun-
9 ta General, podrá vender o gravar bienes raíces de
10 la compañía; d) conferir poderes especiales; e) en
11 general, desempeñar toda función necesaria para la
12 buena marcha de la compañía y atribuida expresamen-
13 te a la Junta General de Socios u a otro funcio-
14 nario; f) ejercer toda las atribuciones señaladas
15 por la Ley y estos estatutos. CLAUSULA SEXTA:- Igual-
16 mente quedan reformados en los términos de esta es-
17 critura todas las estipulaciones y disposiciones esta-
18 tutarias que se opusieren a la reforma de estatutos
19 y aumento de capital que se realiza por este ins-
20 trumento.- CLAUSULA SEPTIMA:- Con los antecedentes ex-
21 puestos y en virtud de la autorización que la Junta
22 General Extraordinaria de Socios me confirió, yo, E-
23 duardo Dassum Brussa, en mi calidad de Gerente de
24 la Compañía Limitada "Tecnoplast del Ecuador Cía. Ltda.
25 concurre ante usted para elevar a escritura pública
26 el aumento de capital de la compañía y la reforma
27 de los Estatutos Sociales en los terminos antedichos.
28 Usted señor Notario sírvase incluir las cláusulas que



1 - la Ley exige para la completa validez de la presen-

2 te escritura e inserte en ella el nombramiento que

3 acompañe para legitimar mi intervención y personería,

4 y el Acta de la Junta General Extraordinaria de So-

5 cios. Firmado) Roger Arosemena B.- Documento Habili-

6 tante.- Guayaquil, veintisiete de Octubre de mil no-

7 vecientos setenta y uno. Señor don Eduardo Dassum

8 Brussa. Ciudad. De mis consideraciones: Le comunico

9 por medio de la presente que usted ha sido desig-

10 nado para el cargo de Gerente de la Compañía Tec-

11 noplast del Ecuador Cía. Ltda, en la Sesión de Junta

12 General Extraordinaria de Socios celebrada en esta

13 ciudad el día veintiséis de los corrientes debiendo

14 cumplir con las obligaciones y deberes inherentes

15 a su cargo de acuerdo a la Ley. Atentamente. f) Cha-

16 -fick Dassum Armendariz, Presidente Razón aceptó el car-

17 go de Gerente de la Compañía Tecnoplast del Ecuador

18 Cía. Ltda. y promete cumplir fiel y legalmente los

19 deberes inherentes al cargo de Gerente f). Eduardo Dassum

20 -Brussa Registro de la Propiedad del Cantón. Guayaquil,

21 Este nombramiento queda inscrito en el Registro Mer-

22 cantil con el número dos mil doscientos treinta y ano-

23 tado en el Repertorio bajo el número veinte mil

24 ciento ochenta y nueve. Guayaquil, veintiséis de No-

25 viembre de mil novecientos setenta y uno. Certifico

26 El Registrador de la Propiedad f) Fausto Benites Já-

27 come.- Se agrega el comprobante de pago del impues-

28 to de tasa judicial de carátula el certificado del

señor Jefe de Rentas del Guayas de que la Compañía
1 Tecnoplast del Ecuador Cía. Ltda, no es deudora al
2 fisco, la Copia del Acta de la Junta General Extraor-
3 dinaria de Socios de Tecnoplast del Ecuador Cía.Ltda.
4 y el certificado del Ministerio de la Producción. Leí-
5 do de principio a fin este instrumento que queda
6 elevado a escritura pública por mi el Notario en al-
7 ta vez al otorgante, éste la aprueba en todas sus
8 partes y la suscribe en unidad de acto conmigo Doy fé.- f).
9 Eduardo Dassum Brussa.- C.C.-09-0351400 .- Guquil. - C.
10 Trib.#.- 019693.- 1.972.- Ante mi El Notario f) O.
11 CORREA BUSTAMANTE .- Señor REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.-
12 Presente.- Número Un mil ciento setenta y tres .-
13 El Ministro de la Producción. Considerando: Que el
14 Veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y
15 dos, el Representante de la empresa "Tecnoplast Cía.
16 Ltda". de la ciudad de Guayaquil, elevó el Minis-
17 terio de la Producción una solicitud tendiente a ob-
18 tener los beneficio señalados en el Artículo Veinte
19 de la Ley de Fomento Industrial para elevar su ca-
20 pital social desde Dos millones de sucres(\$2'000.000,00)
21 a Dieciséis millones de sucres (\$16'000.000,00) Que la
22 citada Empresa mediante Acuerdo Interministerial nú-
23 mero novecientos cincuenta y cuatro de treinta de Oc-
24 tubre de mil novecientos setenta y dos, obtuvo su clasi-
25 ficación en categoría "B" como empresa nueva dentro
26 de la Ley de Fomento Industrial; y, Que conviene que
27 las empresas industriales trabajen con capital propio;



En uso de la facultad que le concede la Ley de

Fomento Industrial vigente. RESUELVE: Artículo Primero:

Conceder autorización para que la empresa Tecneplast
Cía. Ltda. de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar

su capital social desde Dos millones de sucres (\$.
2'000.000,00) a Dieciséis millones de sucres.(\$.16'000.

000,00) Artículo Segundo: Para la Escritura correspondien-

te "Tecneplast Cía. Ltda. gozará de la exoneración to-
tal de los impuestos a la reforma de Estatutos que

comprende la elevación de capital, de los derechos de
registro e inscripción y los impuestos y derechos so-

bre las acciones, inclusive los contemplados para la

Matricula de Comercio.- Artículo Tercero: Conceder a la

empresa "Tecneplast Cía. Ltda. un plazo de Noventa días

para que presente copias de la Escritura de aumento de ca-
pital debidamente legalizadas. En el evento de que por fuer-

za mayor no pudiere formalizar en el lapso indica-
do, la empresa deberá justificar con quince días de

anticipación por lo menos a la fecha del vencimien-

te, caso contrario por ningún motivo se podrá con-
cederle prórroga alguna. Comuníquese: Dado en Quito, a

Dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos .-

Guillermo Maldonado Lince. Ministro de la Producción.- Crnel.

Oliverio Váscñez S., Subsecretario de la Producción. Es

fiel copia del original. Lo Certifico.- f). Ing. Mario

Erito S. Director de Desarrollo Industrial. Encarga-

do.- Señor Jefe de Rentas del Guayas .- Sírvase certi-

ficar al pie de la presente que la compañía Tecne-

1 plast del Ecuador Cía. Ltda. No adeuda ningún valer
2 al fisco, ni tiene juicio pendiente de pago. Es jus-
3 ticia de Tecneplast del Ecuador S.A. f). Luis E. Pese.-
4 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica Que
5 señor Tecneplast del Ecuador Cía Ltda. poseedor de las céd-
6 dulas de Identidad y Tributaria número 038165 no adeu-
7 da impuesto en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a
8 Primere de Marzo de mil novecientos setenta y tres .-
9 f). Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones
10 del Guayas.- Hay una rúbrica. Hay un sello.- COPIA
11 DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
12 DE "TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA".- "En Guayaquil,
13 a los diecinueve días del mes de Febrero de mil no-
14 vecientos setenta y tres y siendo las diez de la
15 mañana, en el local social de la Compañía y de acuer-
16 do a lo establecido en el artículo descientes se-
17 tenta y tres de la Ley de Compañías vigente, se ce-
18 lebra la Junta General Extraordinaria de Socios de
19 "Tecneplast del Ecuador Cía Ltda. con la comparen-
20 cia de los socios señores Munir Dassum Armendariz,
21 representando ochenta participaciones de diez mil su-
22 cres cada una; Chafick Dassum Armendariz represen-
23 tando sesenta participaciones de diez mil sucres cada
24 una, y Eduardo Dassum Brussa, representando sesenta
25 participaciones de diez mil sucres cada una. Presi-
26 dida por el señor Chafick Dassum Armendariz Presi-
27 dente de la Compañía. Actúa en la Secretaría el so-
28 cio señor Eduardo Dassum Brussa en su calidad de Ge-



rente de la misma, quien constata el quorum regla-

mentario y manifiesta que se encuentra representado la totalidad de los socios, y del capital pagado.

~~El presidente declara instalada la sesión y solicita a los presentes que resuelvan sobre la constitución de la Junta y sobre los puntos a tratarse.~~

La Junta General de Socios resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios y tratar sobre los siguientes puntos: PRIMERO:

Resolver sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía de Dos millones a Dieciséis millones de sucres, la suscripción del capital materia de este aumento y la consiguiente reforma a los Estatutos. SEGUNDO: Reformar los "statutos de

la compañía que fueren convenientes para el mejor desenvolvimiento y administración de la misma. Inmediatamente el Presidente pone a consideración de la Junta General los puntos acordados y los socios per unan-

idad resuelven: PRIMERO: aumentar el capital social de la Compañía "Tecnoplast del Ecuador Cía. Ltda. en Catorce millones de sucres • sea elevándolo de Dos millones a Dieciséis millones de sucres y dividir los dieciséis millones de sucres en un mil seiscientos participaciones sociales iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una. El pago de este aumento de capital se resuelve así mismo que se haga parte, por compensación de créditos de los accionistas por las entregas que los mismos han venido realizando a

la compañía en la cuenta especial destinada al aumen-

te de capital y otra parte, por pagos en dinero efectivo.- SEGUNDO: Suscribir el capital materia de este aumento de la siguiente forma: el señor Eduardo Dassum Brussa suscribe cuatro participaciones de diez mil sucres cada una, renunciando a su vez al derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales que le correspondían el señor Munir Dassum Armendariz suscribe seiscientos cincuenta y seis participaciones de diez mil sucres cada una, renunciando a su vez al derecho de preferencia para suscribir más participaciones; el señor Chafick Dassum Armendariz suscribe seiscientos setenta y seis participaciones de diez mil sucres cada una y deja expresa constancia de su renuncia al derecho de preferencia para suscribir otras participaciones. TERCERO: - En vista de que el capital materia de este aumento sólo ha sido suscrito en un mil trescientas treinta y seis participaciones de diez mil sucres cada una por los socios de la compañía y considerando la solicitud del señor Xavier Dassum Brussa para suscribir las sesenta y cuatro participaciones restantes, la Junta General resuelve por unanimidad admitir al señor Xavier Dassum Brussa como socio de la Compañía "Tecnoplast del Ecuador Cía. Ltda". quien encontrándose presente suscribe las sesenta y cuatro participaciones de diez mil sucres cada una. CUARTO:- El capital que se aumenta y que ha sido suscrito en su

64



totalidad de acuerdo a las resoluciones Segunda y Ter-

cera será pagado de la siguiente forma por los sus-

criptores, dejándose claramente establecido que parte

se paga por compensación de créditos según la re-

solución Primera de esta Junta General Extraordinaria

de Socios y parte con pago en dinero efectivo, el

detalle es el siguiente: el socio señor Eduardo Dassum

Brussa ha suscrito cuatro participaciones de diez mil

sucres cada una y paga por compensación de créditos

cuarenta mil sucres; el socio Munir Dassum Armenda-

riz ha suscrito seiscientos cincuenta y seis parti-

cipaciones de diez mil sucres cada una y paga por

compensación de crédito tres millones quinientos se-

sesenta mil sucres y en dinero efectivo cien mil su-

cres, obligándose a pagar el saldo hasta el treinta

de Septiembre de mil novecientos setenta y tres; el

socio señor Chafick Dassum Armendariz ha suscrito seis-

cientos setenta y seis participaciones de diez mil

sucres cada una y paga por compensación de crédito

tres millones quinientos sesenta mil sucres y en di-

nero efectivo cien mil sucres, obligándose a pagar

el saldo hasta el treinta de Septiembre de mil no-

vecientos setenta y tres; el señor Xavier Dassum Brussa

ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de diez

mil sucres cada una y paga en dinero efectivo seis-

cientos cuarenta mil sucres. De esta forma queda sus-

crito el nuevo capital y pagado de acuerdo al de-

talle anterior. Quinto: Emitir nuevos certificados de

aportación que deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. SEXTO: La Junta General de Socios por unanimidad resuelve reformar los Estatutos Sociales, para el efecto el Presidente pone a consideración las siguientes reformas a los Estatutos: la cláusula Sexta en el literal A dirá: A) Del capital: Capital Social y participaciones sociales.- El capital social es de dieciséis millones de sucres y se encuentra dividido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, vigente, en un mil seiscientas participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una, representadas por certificados de aportaciones en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte corresponden.- Dichos certificados de aportaciones tendrán su número de orden e irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- La cláusula Séptima dirá: Dirección, Administración, Representación y Fiscalización.- La Compañía/^{Tecnoplast/} del Ecuador Cía. Ltda". estará dirigida por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente General designados por la Junta General de Socios, quienes serán indistintamente los representantes judiciales y extrajudiciales de la Compañía. Será fiscalizada por un Consejo de Vigilancia en caso de que la Junta General así lo resolviera según la Ley". En la cláusula Octava se sustituye donde dice: "Cada participación de un mil sucres



da derecho a un voto en la Junta General" por cada

participación de diez mil sucos da derechos a un
voto en la Junta General".- La cláusula Novena dirá:
Literal a) "Designar y remover conforme a la Ley
al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
a quienes fijará sus sueldos y participaciones de
utilidades cuando fuere del caso. De ser necesario
nombrar uno o varios Gerentes estableciendo la Jun-
ta que los elija las atribuciones de cada uno de
ellos, el tiempo para el que sean elegidos, que no
podrá exceder de dos años y la forma en que debe-
rán ser reemplazados. Todos estos funcionarios podrán
ser reelègidos indefinidamente y pueden ser socios
o no de la compañía. El literal c) dirá: "Aprobar
las cuentas y balances que presenten el Gerente Gene-
ral y administradores de la sociedad.- el literal k)
dirá: Disponer que se entablen las acciones corres-
pondientes en contra de los administradores".- La cláu-
sula Décima dirá: La Junta General de socios será
presidida por el Presidente y en su falta por cual-
quiera de sus miembros como Presidente Ocasional. Ac-
tuará como Secretario de ella el Gerente General o
un Gerente o cualquiera de sus miembros".- En la
cláusula Décima Primera donde dice Gerente dirá: Ge-
rente General".- La cláusula Décima Segunda dirá: Del
Presidente: El Presidente será nombrado por la Junta
General por un período de cinco años, siendo sus
atribuciones las siguientes: A) ser el representante

PL

judicial y extrajudicialmente de la Compañía; b) pre-

1
2 considerar la Junta General de Socios; c) autorizar con

3 su firma conjuntamente con el Gerente General, los

4 certificados de aportaciones que se emitan; d) en ca-

5 so de falta o ausencia temporal reemplazar por el

6 tiempo necesario al Gerente General.- en caso de ausen-

7 cia definitiva hasta que la Junta General nombre al

8 nuevo Gerente General; e) Ejercer las demás Atribu-

9 ciones que le conceden la Ley y los presentes Esta-

10 tutes.- La Cláusula Décima Tercera dirá: "DEN GERENTE

11 GENERAL: La Junta General designará a un Gerente Gene-

12 ral amovible para el período de cinco años, pudien-

13 do ser indefinidamente reelegido. Deberá continuar en

14 el ejercicio de su cargo hasta que el sucesor ins-

15 criba su nombramiento en el Registro Mercantil. Las

16 funciones del Gerente General son indelegables, pudien-

17 do constituir apoderados para negocios especiales".-

18 La cláusula Décima Cuarta dirá: Atribuciones del Geren-

19 te General.- Son atribuciones del Gerente General: a)

20 ser el representante judicial y extrajudicial de la com-

21 pañía; b) Administrar la sociedad y sus negocios, pudien-

22 do en consecuencia nombrar a todos los funcionarios y

23 trabajadores de la sociedad y cuyos nombramientos no sean

24 potestativo de la Junta General de Socios u otro organis-

25 mo, señalándoles sus funciones, atribuciones y remuneracio-

26 nes; aceptar, descontar y girar letras de cambio; suscri-

27 bir pagarés; girar cheques, endosarlos, suscribir giros y

28 cualquier otro documento relacionado con el desenvolvi-

PL



1 - miento normal del negocio; c) previa autorización de
2 la Junta General, podrá vender o gravar bienes raíces
3 de la compañía; d) conferir poderes especiales; e)
4 en general, desempeñar toda función necesaria para la
5 buena marcha de la compañía y no atribuida expresa-
6 mente a la Junta General de Socios u a otro fun-
7 cionario; f) ejercer todas las atribuciones señaladas
8 por la Ley y estos estatutos".- Discutidas que fueron
9 estas reformas a los Estatutos, fueron aprobadas por
10 unanimidad por la Junta General de Socios, recomen-
11 dándose al Gerente para que las eleve a escritura pú-
12 blica así como las demás resoluciones de esta Junta
13 y para cuyo efecto se le dió la autorización nece-
14 saria y suficiente.- No habiendo otro asunto que tra-
15 tar se da por concluida la sesión dándose un plazo
16 prudencial al Gerente-Secretario para la elaboración
17 del acta. redactada fue leído y aprobada en todas
18 sus partes sin modificación alguna por todos los so-
19 cios presentes, firmando para constancia.- f) Eduardo
20 Dassum Brussa; f) Chafick Dassum Armendariz; f) Mu-
21 nir Dassum Armendariz.- Certifico que es fiel copia
22 del acta de la Junta General de Socios de la Com-
23 pañia Tecneplast del Ecuador Cía. Ltda., celebrada el
24 diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y
25 tres. En caso necesario me remite el libro corres-
26 pondiente.- f). Eduardo Dassum B. Gerente.- l-R. Un
27 millón trescientos veintisiete mil ciento noventa y tres.-
28 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudación

nes de Guayas. Fecha: Quince de Marzo de mil novecientos

setenta y tres. Nombre: Notaría Décima del Cantón per con-

cepto de: Veinte por ciento Derechos Notariales Cuatrocien-

tes noventa y siete sucres. Tasas Judiciales: Carátula Tres

mil sucres. Orden Número: Sesenta y cuatro mil cuatrocien-

tes veintisiete.- Código: Ciento un mil setecientos.-

Rubro: Tasas y Derechos Judiciales.- Valor: Tres mil su-

cres.- Rubro: Veinte por ciento Derechos Notariales.-

Valor: Cuatrocientos noventa y siete sucres.- Total: Tres

mil cuatrocientos noventa y siete sucres.- f) ilegí-

ble.- Jefe de Recaudaciones Recibidor.- ENMENDADO:-Mayo-

la-administrada-atribuida-Certifico-compañía-suscribe-compen-

sación-per-cada-partición.- Valen.- ENTRELINADO:- Tecno-

plast.- Si Corre.-

Handwritten signature

SE OTORGO ANTE MI, enbfe de ello;

confiere este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firme en Gua-

yaquil a los Dieciséis días del mes de Marzo de mil nove-

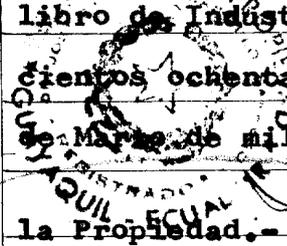
cientos setenta y tres.-

Large handwritten signature and scribbles

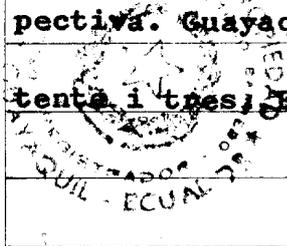


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **Certifico: que con fecha de hoy fué inscrita esta escritura pú-**
2 **blica de fojas ochocientos cincuenta i cinco, a ochocientos no-**
3 **venta i dos número cuarenta i uno del Registro Mercantil en el**
4 **libro de Industriales y anotado bajo el número cuatro mil tres**
5 **cientos ochenta i nueve del Repertorio. Guayaquil, veintinueve**
6 **de marzo de mil novecientos setenta i tres. El Registrador de**
7 **la Propiedad.-**


Jose Santiago Castillo Barredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

8
9
10
11 **Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura**
12 **a fojas 1.350 del Registro Mercantil rubro de Industriales de**
13 **mil novecientos setenta i uno, al margen de la inscripción res-**
14 **pectiva. Guayaquil, veintinueve de marzo de mil novecientos se-**
15 **venta i tres. El Registrador de la Propiedad.-**


Jose Santiago Castillo Barredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

16
17
18
19 **Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo**
20 **treinta i tres del Código de Comercio se ha fijado y se mantien-**
21 **drá fijo en la sala de este despacho durante seis meses bajo el**
22 **número ciento veintinueve un extracto de la Reforma de Estatu-**
23 **tos y Aumento de Capital de "TECNOPLAST DEL ECUADOR C. Ltda."**
24 **Guayaquil, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta i**
25 **tres. El Registrador de la Propiedad.-**

Jose Santiago Castillo Barredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil